



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 049-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL *pl*

Diciembre 17, 2024

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
03 2 99 78 00 ext 7815 | www.ambatogob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 049-O-2024

Fecha: Martes, 17 de diciembre de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-C-2024 de la sesión conmemorativa del Concejo Municipal del martes 12 de noviembre de 2024.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 011-E-2024 de la sesión extraordinaria del viernes 15 de noviembre de 2024.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-225.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-225 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Caserío Tangaiche de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 8 de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores MAISANCHE IZA ANGEL HUMBERTO y SANCHEZ CRIOLLO MARIA MAGDALENA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto: "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO"
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-229.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-229 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Huachi Chico, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE HERMANO MIGUEL de la parroquia HUACHI CHICO, del cantón Ambato de propiedad de los señores ICHINA CHANATASIG MARIA DEL CARMEN Y ANALUISA CHANGO JOSE GONZALO, ICHINA MARTHA EUGENIA Y CHICAIZA MANUEL MESÍAS, de estado civil casados respectivamente, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIAS LOCALES Y COLECTORAS II DE LA CIUDAD DE AMBATO".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-230.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-230 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el llamado Unamuncho de la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Alonso Caizatoa y Calle Jacinto Quibisa de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato de propiedad de los





herederos presuntos y desconocidos de la señora MEJIA ALTAMIRANO TRANSITO (fallecida), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022"

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-231.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-231 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble denominado como lote N° 1, perteneciente a un lote de terreno de mayor superficie, signado como lote segundo "C", el mismo que se encuentra fraccionado, ubicado en el barrio Jerusalén, en la actualidad en la Vía a San Juan - Lote 1 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato de propiedad de la señora Ortiz Fiallos Jeanette Jacqueline, de estado civil soltera, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-232.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-232 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravamen "TIOLOMA" de la parroquia ATAHUALPA, actualmente según catastro municipal en la AV. RODRIGO PACHANO Y CALLE CARTAGO de la parroquia LA PENINSULA del cantón Ambato de propiedad de VALLE ULLOA DIEGO GERMANICO, CARLOS HUMBERTO VALLE ESCOBAR, AIDA NIEVES MAGDALENA VALLE ULLOA, MIGUEL GUILLERMO VALLE ULLOA, CARLOS MARCELO VALLE ULLOA, BYRON OLMEDO VALLE ULLOA, MARIA ESTHER SOLEDAD VALLE ULLOA, HERMEL GAVINO VALLE ULLOA, MARCO ANDRES VALLE LALAMA, MERCEDES SILVANA VALLE LALAMA, ANABEL SORAYA SALGUERO VALLE Y NANCY VICTORIA SALGUERO VALLE, se deja salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado en la CALLE CARTAGO considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-233.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-233 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN Y CALLE GALILEO FERRARIS de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges MORETA LLUGCHA FREDY GONZALO y CHIMBORAZO AUCATOMA HILDA CRISTINA, inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-234.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-234 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve - Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del predio ubicado según certificado de gravamen en Liligua - Península de la Parroquia la Península, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE RÍO DE JANEIRO de la parroquia LA PENÍNSULA, del cantón Ambato de propiedad de los señores TIGSE MASAQUIZA GLORIA MERCEDES (divorciada), TIGSE MASAQUIZA MARTHA CONSUELO (casada), TIGSE MASAQUIZA SUSANA MATILDE (soltera), TIGSE





MASAQUIZA WILLIAM DANILO (soltero), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENINSULA"

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-235.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-235 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento signado con el número cinco llamado La Merenciana del barrio centro de la parroquia Atahualpa, en la actualidad según catastro municipal ubicado en la calle Barco Atahualpa de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato de propiedad de los señores Santana Naranjo Carlos Alberto y Santana Naranjo Carmen Marina, de estado civil casado cada uno, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO";
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-236.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-236 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Lote 16, ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR SAN VICENTE de la parroquia PICAIHUA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora NARANJO GARCIA ANGELICA JOHANNA de estado civil divorciada conforme sentencia No. 608/2014 de fecha 13 de noviembre del 2014 dictada por el magistrado Juez del Juzgado de primera instancia No. 76 de los de Madrid.- Fallo.- en la cual se concede el divorcio del matrimonio formado por Naranjo Garcia Angelica Johanna y Quintana Gomez David, inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-237.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-237 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como LOTE 2.2, ubicado según certificado de gravamen en el Sector denominado Tangaiche de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 5 y Avenida Bolivariana de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato de propiedad de la señora CAJAMARCA CHALLA HORTENCIA, de estado civil casada, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VIAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO"
13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-238.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-238 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector Pasochoa de la parroquia Pishilata, hoy según el catastro en la Av. Platón en la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad del señor ACHOTE ACHOTE EDWIN DAVID, de estado civil divorciado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 3",





14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-239.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-239 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve - Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del predio ubicado según certificado de gravamen en Liligua - Península de la Parroquia la Península, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE RÍO DE JANEIRO de la parroquia LA PENÍNSULA, del cantón Ambato de propiedad de los señores TIGSE MASAQUIZA GLORIA MERCEDES (divorciada), TIGSE MASAQUIZA MARTHA CONSUELO (casada), TIGSE MASAQUIZA SUSANA MATILDE (soltera), TIGSE MASAQUIZA WILLIAM DANILO (soltero), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENINSULA"
15. Cobocimiento sobre el contenido del oficio PS-24-3464 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a solicitud N° 0859900, FW: 63477, suscrita por los señores cónyuges Espinosa Chacón Fernando Nicolás con cédula de identidad número 1801409325 y Morán Morocho Rosa Amada con cédula de identidad número 0601101496, quienes requieren se autorice la venta del NICHOS GRANDE signado con el número 149 SERIE "D" sección adultos, ubicado en la Primera Sección del Cementerio, Municipal La Merced, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, venta a favor de los hermanos Fanny Graciela Llamuca Santamaría, con cédula de identidad número 1800691329, de estado civil soltera, y Llamuca Santamaría Jorge Norberto con cédula de identidad número 1800637215, de estado civil soltero.
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-GC-24-113 suscrito por el concejal Gonzalo Callejas, quien solicita se justifique su inasistencia por enfermedad el martes 10 de diciembre de 2024.
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-DP-2024-30 suscrito por el concejal Diego Proaño, quien solicita permiso con cargo a vacaciones del 24 al 31 de diciembre de 2024, así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente.
18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3472 de la Procuraduría Síndica Municipal, con sumilla de la señora Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista señor ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cedula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, reconocimiento y aprobación que se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS."
19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DESD-2024-3377 de la Dirección de Desarrollo Social, con el cual solicita correcciones a la resolución de Concejo RC-187-2024, correspondiente al incentivo deportivo otorgado a la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema.
20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 020-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.08 m2, ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja de la parroquia rural Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral





Nº. 5507029266000, la misma que procede la adjudicación forzosa de forma directa a favor del señor Sánchez Cunalata Carlos Ernesto.

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 021-2024 de la Comisión de Propiedad, y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.09 m2, ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral Nº. 5601026041000, la misma que procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor de la señora Myrian Elizabeth Camino Hidalgo.
22. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle Los Caquis Tramo Comprendido desde la Calle Las Níspolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua." (Ref. Inf. 036-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1245)
23. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización de propiedad del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa." (Ref. Inf. 012-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con oficio SCM-24-1290)
24. Tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRIGUEZ TRAMO COMPENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233 UBICADO EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA." (Ref. Inf. 033-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1242)
25. Tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA VIADUCTO "DR. ANGEL POLIBIO CHAVES ÁLVAREZ" UBICADO EN LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO." (Ref. Inf. 035-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1244)

Ambato, 13 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

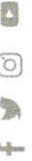


Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal

* NOTA: Los documentos de soporte a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 049-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 049-O-2024, a las nueve horas con cuarenta minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
10. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
11. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas y abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario.

Interviene la señora Alcaldesa y expresa: *"Antes de continuar, solamente por mencionarles a los señores concejales que estamos estrenando un dispositivo nuevo para poder realizar el uso y de acuerdo a lo que corresponde, también vamos a solicitar que se dé las debidas atenciones por las áreas requirentes en tecnología para que podamos realizar sesión del día de hoy a través de estos nuevos dispositivos, yo creo que era menester realizar la adquisición y puesto que he solicitado que las personas quienes nos han colaborado con la instalación de los nuevos dispositivos permanezcan durante todo el transcurso de la sesión para poder colaborar, por favor, muchas gracias"*.





A continuación, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresan a la sesión los concejales Sabina Gamboa y Alex Valladares.

Seguidamente, la señora Alcaldesa pide que se dé lectura a las comunicaciones que han llegado.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“Señora Alcaldesa quisiera solicitar y va a ser una moción de que el punto número 25 se lo traslade a punto tercero del orden del día, puesto que hay una presencia aquí de ciudadanos que son los interesados del trámite, quienes han presentado la solicitud del proyecto que se vino tratando en la Comisión de Uso del Suelo respecto a la nomenclatura del viaducto Izamba, en torno a ello señora Alcaldesa, también quisiera solicitar que si bien no ha sido solicitado o pedido de forma oficial una Comisión General, sí se les pueda conceder en un receso una corta intervención a las personas que han sido las promotoras de esta propuesta de nomenclatura que están presentes el día de hoy aquí, me parece que van a intervenir el doctor Gonzalo Pullas, y si es que es alguno más de los señores, pediría que simplemente sean en un receso señora Alcaldesa, serán bastante breves y mocionaría que el punto número 25 se traslade al punto tercero del orden del día, en razón de que es bastante extenso y que las personas están presentes para que se pueda tratar el punto mencionado”*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Registramos 13 votos a favor, más su voto a favor señora Presidenta, se aprueba la moción presentada por la abogada María José López Cobo”*.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita que se dé lectura al oficio SC-RLL-2024-086.

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y da lectura al oficio SC-RLL-2024-086, suscrito por el concejal Rumiñahui Lligalo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal el *“Acuerdo de felicitación a Doménica Dnoe González Santamaría”*, quien obtuvo el segundo lugar en el South American Championship Equitación 2024 en la categoría individual infantil B que se realizó en el Rancho San Francisco de Quito, constituyendo un referente de esfuerzo, sacrificio y logros a nivel local, nacional e internacional.

Continúa el concejal Rumiñahui Lligalo mocionando que se incluya como cuarto punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“13 votos a favor, más su voto a favor señora Presidenta, se incluye como cuarto punto del orden del día”*.





A continuación, la señora Secretaria menciona: *"Señora Presidenta en referencia lo que corresponde al punto 9 del orden del día, solicitamos se autorice subsanar por Secretaría el contenido de la resolución administrativa número DA-EXP-24-234"*.

Posteriormente, pone a consideración el orden del día; y, al no existir intervenciones toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta registramos 14 votos a favor incluido su voto, se aprueba el orden del día N° 049-O-2024"*.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-C-2024 de la sesión conmemorativa del Concejo Municipal del martes 12 de noviembre de 2024.

Interviene la concejala Diana Dávila e indica que salva su voto, por no haber asistido a esa sesión.

A continuación, la concejala Patricia Shaca al no existir observaciones mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, 1 voto salvado de la concejala Diana Dávila y 1 voto en contra de la concejala Anabell Pérez, por lo tanto, se aprueba el contenido del Acta 001-C-2024.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-235-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o*





resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 001-C-2024 de la sesión conmemorativa del Concejo Municipal del martes 12 de noviembre de 2024, no existen observaciones de parte de los miembros del Cuerpo Edilicio;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del Acta 001-C-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 001-C-2024 de la sesión conmemorativa del Concejo Municipal del martes 12 de noviembre de 2024.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 011-E-2024 de la sesión extraordinaria del viernes 15 de noviembre de 2024.

Intervienen las concejalas Diana Dávila y Patricia Shaca e indican que salva su voto, por no haber asistido a esa sesión.





Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, votos salvados de los concejales Diana Dávila, Patricia Shaca y Rumiñahui Lligalo y 2 votos en contra de las concejalas María José López y Anabell Pérez.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-236-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*





- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas."*;
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 011-E-2024 de la sesión extraordinaria del viernes 15 de noviembre de 2024, no existen observaciones de parte de los miembros del Cuerpo Edilicio;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del Acta 011-E-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 011-E-2024 de la sesión extraordinaria del viernes 15 de noviembre de 2024.

3. **Tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA VIADUCTO "DR. ANGEL POLIBIO CHAVES ÁLVAREZ" UBICADO EN LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO."** (Ref. Inf. 035-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1244)

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: "En este punto primeramente quisiera ver si es posible el receso que había solicitado en primera instancia para que puedan intervenir los señores que han sido los interesados y proponentes de esta ordenanza de nomenclatura vial para el viaducto doctor Ángel Polibio Chaves Álvarez, ubicado en la parroquia Izamba del cantón Ambato, el proyecto ha cumplido con todo lo necesario, debo indicar a este pleno de Concejo Municipal que han existido dos socializaciones, hubo una propuesta del concejal Carlos Ibarra para que tenga un nombre diferente al propuesto en esta ordenanza que estamos presentando, sin embargo, esta propuesta no fue acogida y en las dos socializaciones los asistentes ratifican y manifiestan el pedido del nombre doctor Ángel Polibio Chaves Álvarez, es por ello que la Comisión acogiendo el pedido ciudadano, la manifestación ciudadana y la voluntad de quienes han tenido esta petición hacia la Municipalidad de Ambato y también sabiendo de la información que nos ha entregado la Dirección de Cultura respecto a la biografía de la persona cuyo nombre se va a plasmar en este espacio, es que hemos enviado este informe





para conocimiento del pleno del Concejo Municipal y por ello también pediré que luego de la intervención en receso de los señores, se pueda abrir el debate para el segundo y definitivo debate de este proyecto de ordenanza, gracias”.

Interviene la señora Alcaldesa y dice: *“Buena, hay una consulta, nos preguntaban nuestros compañeros concejales y usted como Presidente nos pueda solventar, es la persona quien estuvo también de acuerdo a los documentos que reposan dentro de este oscuro pasado de los fotorradares, es la misma persona que firmó y fue parte de este proceso de pronto, porque eso fue también una de las consultas que nos habían hecho este pleno legislativo y luego obviamente voy a dar paso al receso para que puedan dirigirse los señores, pero quisiéramos conocer puesto que hay esa inquietud”.*

La concejala María José López menciona: *“Gracias Alcaldesa, creo que usted al igual que todos estuvimos en el periodo pasado, usted como concejal compartiendo aquí junto a nosotros y sabe perfectamente la realidad de este punto, lo que yo sugiero es que escuchemos a los ciudadanos y que en torno a lo que ha venido ocurriendo, efectivamente el doctor trabajó aquí como Procurador Síndico y sabemos los informes que se generaron en aquella época, sin embargo, es pertinente que conozcamos toda la trayectoria y de hecho esto también se trató en la Comisión Alcaldesa, fue uno de los puntos por los cuales existió una segunda propuesta, sin embargo, esa segunda propuesta no fue acogida, en torno a ello pediría que se reciba a los ciudadanos, que escuchemos todo en cuanto está en el informe, que si han podido leerlo lo revisen y lo debatamos”.*

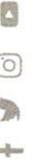
A continuación, la concejala Sandra Caiza solicita que se dé lectura al informe de la Comisión y a los informes técnicos, antes de dar paso a los ciudadanos.

Interviene la concejala Sabina Gamboa y menciona: *“Tengo entendido que antes de que empiece el tratamiento del punto se ha solicitado el receso para que sean recibidos los ciudadanos, hemos sido bastante claros en el sentido de recibir primero a los ciudadanos en receso antes de tratar cualquier punto del orden del día, por respeto de la ciudadanía si solicitaría que se acoja la moción de la concejala López de ingresar en receso para que se les pueda escuchar a los ciudadanos por respeto a los mismos, nada más, gracias”.*

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a los informes pertinentes.

Por Secretaría procede conforme lo solicitado y da lectura al objeto, conclusiones y recomendaciones del informe 035 de la Comisión de Uso de Suelo y a las conclusiones y recomendaciones del informe de socialización remitido con oficio SPCyCS-24-1731, suscrito por la ingeniera Nancy Mullo, Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta: *“Compañera Presidenta había solicitado el informe técnico, por favor y antes de eso también solicitaría a las compañeras Secretarías, señora Presidenta, que tengamos a la mano el Reglamento de aplicación de*





la Ordenanza que Regula el Sistema Alfanumérico de Nomenclaturas para las vías de la ciudad y sus obras de interés público, ojalá se pueda tener a la mano el artículo 5, ahí están las zonas donde establecen a los personajes célebres ambateños, por favor, eso nada más compañera Presidenta”.

La señora Secretaria da lectura a la integridad del informe remitido con oficio DP-DV-24-1078, suscrito por el ingeniero Javier Granizo, Analista de Diseño Vial, ingeniero Elvis Rogel, Jefe de Diseño Vial Subrogante e ingeniero Edwin Morales, Director de Planificación Encargado; además, da lectura a las conclusiones y recomendaciones del informe técnico remitido con oficio DCyT-SPC-24-051, suscrito por la licenciada Cecilia Chacón, Directora de Cultura y Turismo del GADMA.

Una vez más interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Como le había mencionado en mi primera intervención, deberíamos definir aquí el seno del Concejo a la Comisión que debe tratar, como digo, no solamente de una persona, sino más bien Alcaldes que también aportaron y algunos ya fallecieron, personas líderes de los sectores rurales y urbanos que también se plasme, entonces más que todo yo mocionaría eso mi estimada compañera Presidenta, porque caso contrario si nosotros revisamos el Reglamento del Sistema Alfanumérico de Nomenclatura para las vías de la ciudad y sus obras de interés público, estaríamos yendo en contra como dice el artículo 5, porque ahí están definido las zonas, entonces eso sería más que todo, ojalá se pueda tratar, como vuelvo y repito compañeros concejales y también compañera Presidenta, han venido varios personajes que han solicitado a la Comisión de Cultura que tratemos, que lleven nuestros líderes, nuestros personajes ilustres que han aportado Ambato para que sea tratado dentro de la Comisión y hoy que tenemos esa oportunidad podríamos hacer no solamente de uno, sino de diez, de once, de doce, eso sería más que todo la moción, ojalá se pueda pasar a la Comisión de Cultura para de esta manera iniciar a tratar no solamente por un personaje, sino varias personas que lo merecen llevar las calles de Ambato, esos personajes que han aportado a nuestra ciudad, esa sería mi moción estimada Presidenta”;* moción que tiene el apoyo correspondiente.

Antes de pasar a votación, la concejala María José López en uso de la palabra expresa: *“Gracias Alcaldesa y realmente en este punto me sorprende cómo le ponen atención algunas cosas y hay compañeras que parece que ahí sí empiezan a saber lo que es ser concejal, que revisa la normativa y me refiero a esto porque me asombra que hasta estén mencionando un Reglamento, pero parece que no leen la Ordenanza, compañera Sandra ojalá pueda leer la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo, el artículo 46 de esta Ordenanza define las competencias de las Comisiones y es la Comisión de Uso de Suelo la que tiene la competencia para tratar temas relacionados a la nomenclatura del espacio territorial, no nos estamos arrogando funciones, hemos venido trabajando en torno a lo que nos compete como concejales y a la Comisión de Uso de Suelo, la nomenclatura, no sólo de este espacio, compañeros, semana a semana la Comisión les presenta muchos proyectos en torno a diversos espacios del cantón, con diversos nombres que solicita la ciudadanía para pasajes, para vías y eso nunca ha sido objeto de que aquí le pongan tanta*





atención o de que vengan a nombrar que ahora quiere la Comisión de Cultura hacer lo que hace la Comisión de Uso de Suelo y llama la atención porque vienen con el mismo discurso de división, que sean personajes urbanos y rurales y volvemos a lo mismo, como que todo está de personajes urbanos, realmente en el cantón creo que hay vías con nomenclatura de absolutamente todas las personas que han tenido o que han llevado hacia la ciudad de Ambato algún tipo de huella, algún tipo de insignia, algún tipo de trabajo y me asombra sobremanera como en este espacio simplemente nos dicen que hay quienes nos oponemos a todo, y ahí están los que se oponen a todo lo que presentan las personas que trabajan realmente con desprendimiento por la ciudad, esta no es una propuesta de María José López, de Carlos Ibarra o de Luis Manobanda que son miembros de la Comisión, de hecho ustedes verán ya dado lectura y me asombra también que ahora sí la Alcaldía de paso a que se lea todo, cuando hemos pedido en presupuesto y en otras situaciones que nos lean informes, ya leyeron concejales, ahí estuvo para que se inteligencien y ahora que están los ciudadanos a la espera de un receso para intervenir, dan lectura de más de 10 minutos de documentos que todos tuvieron en sus manos para poder revisarlos y que de hecho yo hice un pequeño resumen indicando que hubo dos socializaciones y 2 propuestas y al final lo que viene es un resultado de que califican la segunda moción, yo había pedido que se abra debate Alcaldesa, segundo y definitivo debate, pero ahora vemos cómo quieren irse contra normativas, ya no importa la normativa, entonces trate la Comisión que quiere este pleno de Concejo en mayoría para que salga como quiere la mayoría del Concejo y no como quiere la ciudadanía, nosotros somos representantes ciudadanos, no por empatías o apatías debemos tomar las decisiones en torno a informes y me asombra que es la primera ocasión que reclaman de un informe de la Comisión de Uso de Suelo cuando lo hemos venido haciendo con mucha responsabilidad y miren ustedes, el compañero Ibarra, que fue uno de los proponentes de un cambio de nombre, votó a favor dentro de la Comisión para que venga el nombre original pedido por los ciudadanos, entonces vemos que el inconveniente está aquí y le vemos a la compañera asesorándose por Secretaría Estratégica, por Dios, o sea, yo creo que es un punto en el cual debemos tomar decisiones propias, no que nos estén diciendo qué decir o qué hacer, realmente creo que es hora de que demos paso a los ciudadanos señora Alcaldesa, no creo que sea justo de que se den cita hoy los señores que tienen un pedido y que en otras ocasiones ha venido igual, pero por tratarse de un nombre que de pronto fue o sonó en el ámbito político, se quiere cortar esa intervención pasándose automáticamente a un envío a una Comisión que no le corresponde el tratamiento, seamos claros en qué queremos como Concejo Municipal y como ciudad, respetar la normativa y los pedidos ciudadanos o tomar decisiones simplemente porque nosotros tenemos apatías o empatías, yo sí hago ese llamado a este Concejo Municipal a que trabajemos en torno a los documentos, a los oficios, a los informes técnicos y no de manera politiquera y pido una vez más de que se reciba a los ciudadanos, que de hecho yo pensé que de inicio ya me concedió usted señora Alcaldesa, que los ciudadanos puedan intervenir, les pido por favor que se declare el receso, porque primero se van aquí a tomar decisiones previo a la intervención de los ciudadanos, no creo que sea así, gracias".





Seguidamente, interviene la concejala Eliana Rivera y menciona: *“Qué bien, me ha dado muchísimo gusto el poder escuchar quién fue la persona que firmó los fotorradares, porque en la campaña anterior le deducían ese título quizá a un Alcalde que estuvo terciando para las elecciones, que importante es señora Alcaldesa, que haya salido también de su intervención quién fue la persona o en la Administración que se pudo firmar estos fotorradares. Segundo, señora Alcaldesa si es importante que podamos escucharles a los ciudadanos, porque quizá Eliana Rivera no conoce mucho la trascendencia del doctor para que podamos entender y podamos tomar decisiones importantes aquí dentro de este seno Municipal, existen dos mociones presentadas, la intervención de Eliana Rivera es propio para poder saber, porque no conocemos mucho del doctor y ahí pues señora Alcaldesa en su disposición será, qué moción califica para poder tomar votación de la misma, ya que necesitamos escucharles por respeto también quizá a los ciudadanos que se encuentran aquí presentes para saber quién ha sido el doctor y pues cuáles son las decisiones que se puede tomar dentro del Concejo Municipal señora Alcaldesa, muchas gracias”.*

Interviene la señora Alcaldesa y menciona: *“He escuchado con atención cada una de las intervenciones y de lo que comprendo expresado por la concejala Sandra Caiza, es que es menester en primera instancia direccionar a la Comisión pertinente para ser analizado no solamente un nombre, sino varias de las opciones de los ilustres ambateños y ambateñas que hay por supuesto todavía por reconocer, sin embargo de aquello, había también solicitado un receso para poder escuchar a los compañeros quienes hoy se encuentran en esta sesión, antes de someter a la votación de la moción, una sola moción ha existido, recientemente escucho que ha sido mocionado otra moción, realmente creo que eso también hay que estar muy atentos y alertas para ver en qué momento, en caso de que están siendo los proponentes, tienen que mocionar, al no existir una moción directa de la proponente, pues ha existido otra moción por parte de una concejala, la misma que ha sido calificada, apoyada y que está lista para someter a votación, sin embargo de aquello, por respeto a la ciudadanía que se encuentran aquí presentes, vamos a dar un receso para escucharles y me imagino también a la Comisión que corresponda se redireccionará este proceso, igualmente se le dará el trato de escuchar, de analizar y dar toda la apertura, por favor le escuchamos, en este momento a la señora Secretaria le pido tomar receso”.*

Siendo las diez horas con veinte y seis minutos la señora Secretaria declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso reciben al señor Henry Mayorga, representante del Colectivo Siempre La Universidad, quien expone sobre la trayectoria del doctor Ángel Polibio Chaves.

Siendo las diez horas con treinta y ocho minutos la señora Secretaria reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

A continuación, la señora Secretaria informa que existe una moción y que tiene el apoyo correspondiente.





Interviene la concejala María José López e indica que antes de la votación desea intervenir con un punto de información.

La señora Alcaldesa le indica que ya ha tenido sus 2 intervenciones; además, por respeto a quienes no han intervenido cede el uso de la palabra a los concejales Alex Valladares y Rumiñahui Lligalo.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y expresa: *"Bueno, yo puedo decir que conocí al doctor Ángel Polibio Chaves, jurista muy reconocido de Ambato, ex vocal del Tribunal del Consejo Electoral, Ministro en su momento, Procurador Síndico de la Municipalidad, pero fundamentalmente una gran persona y creo que eso es mucho más valioso de los títulos y de los cargos que pudo ostentar en su momento una gran, gran persona, me puedo jactar de que fui su amigo, pero eso va más allá, el debate en este momento es si es valioso o no, no tenemos que irnos más allá de las circunstancias, entiendo los apasionamientos que podemos tener en este momento, porque hablar de la ambateñidad, hablar de los representantes que tenemos en nuestra ciudad, obviamente nos llena ese espíritu para poder exaltar a uno u otro, simplemente no podemos traer a colación acá, por ejemplo, el tema de los fotorradares, decir que el uno firmó, bueno, después otra Administración fue el que ratificó a pesar de tener un informe de la Contraloría, pero eso va más allá, estamos hablando de un tema de un personaje que si fue importante, ahora lo que tenemos que ir hablando es si es que cumple con la Ordenanza y el Reglamento, eso es todo. Primero, saber basados en que tendríamos que regresar a la Comisión de Cultura, si es que es factible o no y que se dé lectura a la ordenanza donde consta las Comisiones respectivas. Segundo, si es que dentro de las Ordenanza de Nomenclatura y fundamentalmente del Reglamento que lo estoy leyendo en este momento, el nombre del doctor Ángel Polibio Chaves podría recaer o no en lo que han solicitado o analizado la Comisión, eso es todo, entonces por secretaría, primero que se dé lectura a la ordenanza pertinente respecto a las competencias de las Comisiones para poder tener claridad si se puede remitir nuevamente a una u otra Comisión y después de eso también dar lectura de la Ordenanza y del Reglamento pertinente de nomenclaturas, nada más Alcaldesa"*

Seguidamente, el concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta: *"Bueno, no es la primera vez que la interculturalidad, lo indigenismo genera resistencia, genera rechazo, ahora inclusive hasta temor con el respeto señor Mayorga, yo soy indígena, hablo mi lengua y sé de dónde provengo, quiénes fueron mis descendientes, conocemos mucho y qué honroso escuchar a la señora Secretaria leer lo que ha remitido el informe la Dirección de Cultura, conozcamos compañeros, conozcamos de dónde venimos, conozcamos quiénes somos, Ambato no nació solamente en las quintas de Juan Montalvo, Juan León Mera, Luis A. Martínez, no compañeros, antes aquí en donde estamos, estuvieron nuestros pueblos ancestrales, los Quisapinchas estuvieron en Pinllo y Ficoa y Atocha, lo que la fuerza española, la invasión tuvo que desplazarle hacia Quisapincha, a los páramos, así no les guste compañeros, y eso ustedes que son más históricos, más conocedores, más estudiosos deberían saber, pero si me causa indignación que diga que Hambato va a tener*





un rechazo de la ciudadanía, para eso estamos nosotros aquí, para generar políticas para que no exista ese tipo de rechazo y nuevamente llamamos a la Administración Municipal para que se ejecute las ordenanzas de derechos individuales y colectivos y de saberes ancestrales porque eso es necesario para que se genere proyectos de etnoeducación, yo no estoy en contra de que se ponga doctor Polibio Chaves, bueno le he visto caminar por ahí como autoridad, no hemos tenido ninguna relación, pero si me indigna que en pleno siglo XXI se rechace o tenga miedo, temor de la interculturalidad, nosotros hemos aprendido, nuestros abuelos, tatarabuelos han aprendido a las malas a convivir con otra raza o con otra etnia, pero sin embargo, hemos vivido, hemos sobresalido y seguimos defendiendo lo nuestro, entonces por favor midamos las palabras y hagamos una propuesta que sí genere aceptación general, claro nos va a costar, a nosotros nos está costando venir con poncho o hablar en quichua aquí, si nos genera resistencia, pero debemos defenderla así como ustedes también deben defender su postura, pero si por favor nuevamente reitero, midamos las palabras, analicemos adecuadamente, Ambato se origina de Jambatu, y Jambatu, ustedes saben en resumen por los anfibios que vivían en las orillas del río Ambato se origina el nombre Ambato de esta ciudad, no hay por dónde perderse y no hay por qué rechazar y tener miedo, por favor señores concejales y concejales, yo no estoy en contra de que se ponga Ángel Polibio Chaves, pongan lo que quieran, pero también aceptemos también a los otros, aceptemos y esperemos que desde la Administración también se genere propuestas de nombres y ya se empiece a trabajar para fortalecer esta identidad ambateña que no es solamente de Atocha, Ficoa, Miraflores, es también de los pueblos y comunidades indígenas del cantón Ambato, muchas gracias señora Presidente”.

La señora Alcaldesa solicita que se tome votación.

Interviene la concejala Sabina Gamboa e indica que está solicitando el uso de la palabra antes de la votación, ya que conforme la Ordenanza tienen derecho a dos intervenciones; además, menciona que el concejal Alex Valladares realizó una consulta respecto a las competencias de las Comisiones; finalmente, expresa que la Comisión de Cultura no tiene la competencia que si tiene la Comisión de Uso de Suelo.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Registramos 7 votos a favor señora Presidenta, voto en contra del ingeniero Gonzalo Callejas, del economista Diego Proaño, del doctor Alex Valladares, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López Cobo, de la abogada Sabina Gamboa, de conformidad a lo que establece el artículo 37, literal c), cuando existe empate señora Presidenta, corresponde el voto dirimente, por lo tanto, se aprueba la moción presentada por la concejal Sandra Caiza”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-237-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
032 9978 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec





- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que con resolución RC-181-2024 adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2024 el Concejo Municipal resuelve: "Dar por conocido en primer debate el proyecto de Ordenanza Específica de Nomenclatura Vial para Viaducto "Dr. Ángel Polibio Chaves Álvarez ubicado en la parroquia Izamba del cantón Ambato".";
- Que el informe N° 035-2024 de la Comisión de Uso de Suelo recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza Específica de Nomenclatura Vial para Viaducto "Dr. Ángel Polibio Chaves Álvarez" ubicado en la parroquia Izamba del cantón Ambato";





- Que con oficio SCM-24-1244 del 14 de noviembre de 2024, la Secretaría del Concejo Municipal notifica a la señora Alcaldesa del contenido del informe 035-2024 de la Comisión de Uso de Suelo;
- Que acepta la moción presentada por la concejala Sandra Caiza, a fin de que se remita el referido proyecto de ordenanza a la comisión de Cultura, a fin de que se analicen otros nombres de ilustres personajes ambateños o líderes urbanos y rurales;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **17 de diciembre de 2024**, visto el contenido del informe 035-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 45112)

RESUELVE:

Remitir el proyecto de Ordenanza Específica de Nomenclatura Vial para Viaducto "Dr. Ángel Polibio Chávez Álvarez" ubicado en la parroquia Izamba del cantón Ambato" y su expediente a la Comisión de Cultura a fin de que se analicen otros nombres de ilustres personajes ambateños o líderes urbanos y rurales.

Después de la aprobación, la señora Alcaldesa solicita que se mencione cuál es la aprobación de la moción.

La señora Secretaria menciona: "La moción presentada por la concejal Sandra Caiza es que la presente ordenanza sea conocida por la Comisión de Cultura".

Continúa la señora Alcaldesa expresando: "Por favor, vamos a solicitar también que sea enviado inmediatamente a la Comisión que ha sido aprobada por este cuerpo colegiado, así como también se pueda invitar y analizar a profundidad este punto, muchas gracias, vamos a continuar, de uso, por favor, señorita Secretaria la lectura al artículo 34 de la Ordenanza de Funcionamiento Municipal".

Por Secretaría procede conforme lo solicitado; continúa la señora Alcaldesa expresando: "Gracias, quiero mencionar que nadie está en contra de ningún personaje que se pueda incluir como nombre de una calle, lo que nosotros estamos mencionando es de que se debe de analizar con responsabilidad y con seriedad, porque me parece que se están dejando llevar por ilusiones, por situaciones ajenas a la realidad con la que se debe manejar y es por ello que conminamos a la Comisión de Cultura que va a realizar el análisis pertinente sea realizado de una forma responsable, de una forma seria, así como también creemos que es importante el debate en este Concejo Municipal y que no se genere más bien situaciones penosas ante la ciudadanía como hoy lo estamos viendo".

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RLL-2024-086, suscrito por el concejal Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal el "Acuerdo de felicitación a Doménica Dnoe González Santamaría", quien obtuvo el segundo lugar en el South American Championship Equitación 2024 en la categoría individual infantil B que se realizó en el Rancho San Francisco de Quito,





constituyendo un referente de esfuerzo, sacrificio y logros a nivel local, nacional e internacional.

Interviene la señora Alcaldesa y expresa: *“Estamos en el punto 4, vamos a dar la palabra al concejal Rumiñahui Lligalo, a la concejala López, a la concejala Pérez, a la concejala Gamboa que quieren aportar en este punto número 4”.*

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“Gracias por prenderme el micrófono ahorita sí Alcaldesa, primeramente, yo le llamo a usted al respeto, usted ha dicho que la Comisión que va ahora a tratar”.*

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: *“Nuevamente voy a solicitar a la Secretaría de Concejo Municipal, ya el punto ha sido tratado, en este momento estamos en el punto del orden del día, en el punto número cuatro que estamos con mucho gusto, pero si va a abordar puntos que ya hemos abordado anteriormente, tendré que pasar a otra intervención”.*

Continúa la concejala María José López diciendo: *“Estoy hablando ámbitos del debate Alcaldesa y usted dijo que la Comisión de Uso de Suelo no trabajó con responsabilidad y eso no le voy a permitir a usted ni a nadie, la Comisión”.*

Interviene la señora Alcaldesa mencionando: *“Lo siento, lo siento, así no podemos trabajar, por favor, la concejala Gamboa que había solicitado la palabra, concejala Pérez y concejal Rumiñahui Lligalo en el punto número cuatro en donde nos encontramos en este momento analizando, por favor”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *“Simplemente quería conminarle al respeto, usted dijo que nos iba a dar la palabra después de la votación y queríamos intervenir respecto del punto anterior, pero como la ciudadanía se puede dar cuenta, usted está coartando la libertad de expresión”.*

A continuación, la concejala Anabell Pérez menciona: *“Solamente voy a decir estas dos frases, cómo me duele Ambato, cuando no se observan los procedimientos y quieren pisotear la Ley y hacer lo que les da la gana, gracias Alcaldesa”.*

Posteriormente, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y expone sobre el reconocimiento para la niña Doménica González, por haber obtenido el segundo lugar en el South American Championship Equitación 2024 en la categoría individual infantil B; además, pide que se proyecte y se dé lectura al documento; finalmente, solicita a la señora Alcaldesa gestionar recursos para reconocimientos a personas del sector rural.

*Siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos sale de la sesión la concejala María José López.

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y da lectura al acuerdo de felicitación.





Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita que en el artículo 1 se incluya el nombre completo; y, al no existir observaciones mociona su aprobación.

A continuación, interviene la concejala Sandra Caiza y dice: *"Como ya lo mencionó el compañero Rumiñahui Lligalo, en verdad hay muchos deportistas que no han sido reconocidos y esto que sea el inicio en sí, para seguir apoyándoles, reconociéndoles y de esta manera pues se sigan motivando también, entonces hay una moción la cual lo apoyo como Sandra Caiza"*.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Registramos 12 votos a favor, más su voto a favor señora Presidenta, la ausencia de la abogada María José López, con 13 votos a favor se aprueba el punto número cuatro"*.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-238-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";*
- *Que el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"*





- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Está integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral (...);
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d). - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" (...);
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que mediante oficio SC-RLL-2024-086, el concejal Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato, solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal el "Acuerdo de felicitación a Doménica Dnoe González Santamaría", quien obtuvo el segundo lugar en el South American Championship Equitación 2024 en la categoría individual infantil B que se realizó en el Rancho San Francisco de Quito, constituyendo un referente de esfuerzo, sacrificio y logros a nivel local, nacional e internacional.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-RLL-2024-086 (FW 68250)

RESUELVE:

Emitir un acuerdo de felicitación a Doménica Dnoe González Santamaría, quien obtuvo el segundo lugar en el South American Championship Equitación 2024 en la categoría individual infantil B que se realizó en el Rancho San Francisco de Quito, constituyendo un referente de esfuerzo, sacrificio y logros a nivel local, nacional e internacional.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-225.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-225 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Caserío Tangaiche de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 8 de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores MAISANCHE IZA ANGEL HUMBERTO y SANCHEZ CRIOLLO MARIA MAGDALENA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto: "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO"





Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y dice: *"Por favor si me pueden explicar, hace tres semanas estábamos expropiando un terreno en la zona norte para el Centro de Exposiciones y ahora estamos expropiando un terreno en la zona sur para generar las vías de acceso al Centro de Exposiciones Ambato, si alguien por favor nos puede explicar este tema"*.

*Siendo las once horas con cinco minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

La señora Alcaldesa menciona: *"Vamos a dar la palabra por favor al área técnica para que nos pueda comentar desde qué año se dejó este proceso y que hoy en nuestra Administración hemos tenido que resolver"*.

Interviene el ingeniero Elvis Rogel e informa que ese proyecto se encuentra desde el 2020, mientras que el proyecto actual se denomina Centro de Convenciones de la ciudad de Ambato.

A continuación, interviene el señor Procurador Síndico, abogado Limber Torres y menciona: *"La Procuraduría Síndica está encargada de más o menos 1600 procesos de expropiación represados y desde que se ingresó a esta Administración se han trabajado alrededor de unas 220 expropiaciones en este año y medio pendientes, que es lo que estamos sacando y estas notificaciones que se están realizando y se pone en conocimiento del Concejo justamente corresponde a esos proyectos viales que muchos de ellos se encuentran contratados la ejecución de las obras y han generado retraso en su ejecución por la falta de expropiación, entonces de eso se tratan estas obras"*.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y pregunta si se va a tener un Centro de Convenciones y un Centro de Exposiciones.

El señor Procurador Síndico, abogado Limber Torres responde: *"En el proceso consta expresado que se trata de una expropiación para un acceso vial, entonces lo que corresponde la expropiación que se está poniendo en conocimiento es de una vía, no es del Centro de Exposiciones de Proa, es de accesos viales, son vías las que están generando las expropiaciones"*.

Al no existir más observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal en presencia de 13 señores concejales, más su presencia da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-225"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-229.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-229 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Huachi Chico, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE HERMANO MIGUEL de la parroquia HUACHI CHICO, del cantón Ambato de propiedad de los señores ICHINA CHANATASIG MARIA DEL CARMEN Y ANALUISA





CHANGO JOSE GONZALO, ICHINA MARTHA EUGENIA Y CHICAIZA MANUEL MESÍAS, de estado civil casados respectivamente, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIAS LOCALES Y COLECTORAS II DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: *"Este Concejo Municipal en presencia de 13 señores concejales, más su presencia da por conocido la resolución administrativa resolución administrativa N° DA-EXP-24-229"*.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-230.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-230 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el llamado Unamuncho de la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Alonso Caizatoa y Calle Jacinto Quibisa de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato de propiedad de los herederos presuntos y desconocidos de la señora MEJIA ALTAMIRANO TRANSITO (fallecida), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido en la presencia de 13 señores concejales, más su presencia la resolución administrativa N° DA-EXP-24-230"*.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-231.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-231 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble denominado como lote N° 1, perteneciente a un lote de terreno de mayor superficie, signado como lote segundo "C", el mismo que se encuentra fraccionado, ubicado en el barrio Jerusalén, en la actualidad en la Vía a San Juan- Lote 1 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato de propiedad de la señora Ortiz Fiallos Jeanette Jacqueline, de estado civil soltera, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa la resolución administrativa N° DA-EXP-24-231"*.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-232.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-232 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravamen "TILOMA" de la parroquia ATAHUALPA, actualmente según catastro





municipal en la AV. RODRIGO PACHANO Y CALLE CARTAGO de la parroquia LA PENINSULA del cantón Ambato de propiedad de VALLE ULLOA DIEGO GERMANICO, CARLOS HUMBERTO VALLE ESCOBAR, AIDA NIEVES MAGDALENA VALLE ULLOA, MIGUEL GUILLERMO VALLE ULLOA, CARLOS MARCELO VALLE ULLOA, BYRON OLMEDO VALLE ULLOA, MARIA ESTHER SOLEDAD VALLE ULLOA, HERMEL GAVINO VALLE ULLOA, MARCO ANDRES VALLE LALAMA, MERCEDES SILVANA VALLE LALAMA, ANABEL SORAYA SALGUERO VALLE Y NANCY VICTORIA SALGUERO VALLE, se deja salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado en la CALLE CARTAGO considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria manifiesta: *"En presencia de 13 señores concejales y su presencia, el Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-232"*.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-233.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-233 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN y CALLE GALILEO FERRARIS de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges MORETA LLUGCHA FREDY GONZALO y CHIMBORAZO AUCATOMA HILDA CRISTINA, inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

*Siendo las once horas con once minutos sale de la sesión la concejala Eliana Rivera.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-233, en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Presidenta"*.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-234.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-234 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector Santa Cruz, de la parroquia Picaihua, según certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad según catastro municipal en la calle Thales de Mileto, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato de propiedad de los señores, Jordán Núñez Fanny de Jesús, Jordán Núñez Celia Elvira, Jordán Núñez Piedad, Jordán Núñez Segundo Moisés y Jordán Núñez Blanca Ernestina, en calidad de herederos, por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE AMBATO"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: *"El Concejo Municipal en presencia de 12 señores concejales y su presencia señora Presidenta, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-234"*.





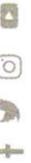
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-235.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-235 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento signado con el número cinco llamado La Merenciana del barrio centro de la parroquia Atahualpa, en la actualidad según catastro municipal ubicado en la calle Barco Atahualpa de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato de propiedad de los señores Santana Naranjo Carlos Alberto y Santana Naranjo Carmen Marina, de estado civil casado cada uno, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal en presencia de 12 señores concejales y su presencia señora Presidenta, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-235"*.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-236.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-236 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Lote 16, ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR SAN VICENTE de la parroquia PICAIHUA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora NARANJO GARCIA ANGELICA JOHANNA de estado civil divorciada conforme sentencia No. 608/2014 de fecha 13 de noviembre del 2014 dictada por el magistrado Juez del Juzgado de primera instancia No. 76 de los de Madrid.- Fallo.- en la cual se concede el divorcio del matrimonio formado por Naranjo Garcia Angelica Johanna y Quintana Gomez David, inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria menciona: *"En presencia de 12 señores concejales, más su presencia señora Presidenta, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-236"*.

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-237.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-237 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como LOTE 2.2, ubicado según certificado de gravamen en el Sector denominado Tangaiche de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 5 y Avenida Bolivariana de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato de propiedad de la señora CAJAMARCA CHALLA HORTENCIA, de estado civil casada, inmueble que fue





afectado por la ejecución del proyecto "VIAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: *"En presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Presidenta, este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-237"*.

15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-238.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-238 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector Pasochoa de la parroquia Pishilata, hoy según el catastro en la Av. Platón en la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad del señor ACHOTE ACHOTE EDWIN DAVID, de estado civil divorciado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 3".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"En presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Presidenta, este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-238"*.

16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-239.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-239 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve- Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del predio ubicado según certificado de gravamen en Liligua- Península de la Parroquia la Península, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE RÍO DE JANEIRO de la parroquia LA PENÍNSULA, del cantón Ambato de propiedad de los señores TIGSE MASAQUIZA GLORIA MERCEDES (divorciada), TIGSE MASAQUIZA MARTHA CONSUELO (casada), TIGSE MASAQUIZA SUSANA MATILDE (soltera), TIGSE MASAQUIZA WILLIAM DANILO (soltero), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENINSULA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria manifiesta: *"En presencia de 12 señores concejales, su presencia, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-239"*.

17. Conocimiento sobre el contenido del oficio PS-24-3464 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a solicitud N° 0859900, FW: 63477, suscrita por los señores cónyuges Espinosa Chacón Fernando Nicolás con cédula de identidad número 1801409325 y Morán Morocho Rosa Amada con cédula de identidad número 0601101496, quienes requieren se autorice la venta del NICHOS GRANDES signado con el número 149 SERIE "D" sección adultos, ubicado





en la Primera Sección del Cementerio, Municipal La Merced, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, venta a favor de los hermanos Fanny Graciela Llamuca Santamaría, con cédula de identidad número 1800691329, de estado civil soltera, y Llamuca Santamaría Jorge Norberto con cédula de identidad número 1800637215, de estado civil soltero.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: *"En presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Presidenta el Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio PS-24-3464"*.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-GC-24-113 suscrito por el concejal Gonzalo Callejas, quien solicita se justifique su inasistencia por enfermedad el martes 10 de diciembre de 2024.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y mociona la aprobación de su justificación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta registramos 12 votos a favor, más su voto a favor, 13 votos a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, se aprueba el contenido del punto número 18, en el que se autoriza la justificación por inasistencia por enfermedad del señor concejal ingeniero Gonzalo Callejas"*.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-239-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*; R
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,*





- para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
 - Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
 - Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
 - Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: “Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...)”;
 - Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: “Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...).”;
 - Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;
 - Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)”;
 - Que mediante oficio SC-GC-24-113, del 11 de diciembre de 2024 el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoíza, Concejal de Ambato, solicita se justifique su inasistencia por enfermedad el martes 10 de diciembre de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del





Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, conforme el certificado médico adjunto.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-24-113 (FW 2024-72782)

RESUELVE:

Justificar la inasistencia por enfermedad al ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato para el martes 10 de diciembre de 2024, conforme el certificado médico adjunto.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-DP-2024-30 suscrito por el concejal Diego Proaño, quien solicita permiso con cargo a vacaciones del 24 al 31 de diciembre de 2024, así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y mociona que se apruebe tal cual consta el pedido; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señora Presidenta registramos 12 votos a favor, más su voto a favor, 13 votos a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, se aprueba el contenido del punto número 19 que es la aprobación del permiso con cargo a vacaciones del 24 al 31 de diciembre de 2024 solicitado por el economista Diego Proaño".

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-240-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,





para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "(s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,
- Que mediante oficio SC-DP-2024-30 el concejal Diego Proaño, solicita permiso con cargo a vacaciones del 24 al 31 de diciembre de 2024, así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-DP-2024-30 (FW 72785)

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones del 24 al 31 de diciembre de 2024 al economista Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterno la señorita Jeanneth Alexandra Espín Telenchana, durante el mismo período de licencia de su titular.





20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3472 de la Procuraduría Síndica Municipal, con sumilla de la señora Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista señor ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cedula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, reconocimiento y aprobación que se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.”.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones mociona su aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Registramos señora Presidenta 12 votos a favor, más su voto a favor, 13 votos a favor en su totalidad, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y este Concejo Municipal aprueba otorgar el incentivo deportivo al señor ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA de conformidad a la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”.*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-241-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*





- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;





- Que el artículo 6 *ibidem* señala: "Tabla de asignaciones. - La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO





COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: " Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 0843584 de FW 28089 del 30 de abril de 2024, la señora Zuñiga Mayorga Silva Elizabeth, en representación de su hijo el deportista Caza Zuñiga André Hernán solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, en virtud de haber obtenido el medalla de oro, en los XII Juegos Deportivos Nacionales, en la disciplina lanzamiento de martillo;
- Que la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante oficio DESD-2024-3066, del 15 de noviembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Caza Zúñiga André Hernán con cédula de ciudadanía 1805795547 se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar, en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre Juveniles Los Rios 2024";
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 1147, de fecha 06 de noviembre de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO PARA ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE ORO EN EL XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RIOS 2024, LLEVADO A CABO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS





- 2024 EN LA DISCIPLINA LANZAMIENTO DE MARTILLO, DESD-2024-2958 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FLOW 64040.”;
- Que mediante oficio PS-24-3472, del 06 de diciembre de 2024, la Procuraduría “Sídica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista señor ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cedula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles los Ríos 2024, con una medalla de oro, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; Y, 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Con los antecedentes expuestos, la Procuraduría Sídica sugiere que, por su intermedio, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-3472 (FW 64040).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cedula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; Y, 6 de la mencionada Ordenanza.

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DESD-2024-3377 de la Dirección de Desarrollo Social, con el cual solicita correcciones a la resolución de Concejo RC-187-2024, correspondiente al incentivo deportivo otorgado a la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones mociona su aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “11 votos a favor con su voto señora Presidenta, voto en contra de la doctora María José López Cobo y voto





en blanco de la doctora Anabell Pérez, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto número 21 señora Presidenta, que respecta al conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DESD-2024-3377 de la Dirección de Desarrollo Social, con el cual solicita las correcciones a la resolución de Concejo RC-187-2024, correspondiente al incentivo deportivo otorgado por la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-242-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los





deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;

- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**





COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

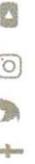
COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general





El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

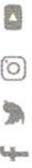
- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014."";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno."";
- Que mediante solicitud N° 0843433 de FW 28017 del 29 de abril de 2024, la señorita Alison Anabel Guamán Tisalema, solicita se aplique lo determinado en la ordenanza municipal que establece y regula la asignación de recursos deportivos en razón de que obtuvo el primer lugar (medalla de oro) en 3000 metros planos en los décimos juegos nacionales juveniles Chimborazo 2023, realizado del 25 al 27 de agosto del 2023 en la ciudad de Riobamba;
- Que consta en el expediente certificación de fecha 29 de abril de 2024, suscrita por el arquitecto Freddy Caiza Guayaquil, Secretario de la Federación Ecuatoriana de Atletismo, quien señala que la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema con CI. 1851029734 quien participó en los juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023 realizado del 24 al 27 de agosto de 2023 ha quedado en primer lugar en los 3000m planos;
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 809, de fecha 19 de agosto de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA GUAMAN TISALEMA ALISON ANABEL, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR (MEDALLA DE ORO) EN LOS DÉCIMOS JUEGOS NACIONALES JUVENILES CHIMBORAZO 2023 (...)" ; con un valor de \$900.00;
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-1783, del 04 de septiembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista ALISON ANABEL GUAMÁN TISALEMA con cedula de ciudadanía 1851029734, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar, en 3000 metros planos en los décimos juegos nacionales juveniles Chimborazo 2023 realizado del 24 al 27 de agosto de 2023 en la ciudad de Riobamba (...)" ;
- Que mediante oficio PS-24-2550, del 13 de septiembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema, con cedula de identidad: 1851029734, al haber obtenido en la prueba de





3000 metros planos, en los X Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo, realizados del 24 al 27 de agosto de 2023, en la ciudad de Riobamba; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 809 de fecha 19 de agosto de 2024, por un valor de USD 900,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 3, y 5, de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. – Con los antecedentes expuestos, esta Procuraduría Síndica, sugiere que por su intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su resolución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, vigentes a la fecha.”;

- Que con solicitud 0873216 con FW 65183 del 05 de noviembre de 2024, la deportista Alison Guamán Tisalema, realiza un alcance a la solicitud 0843433 por cuanto ha existido un error en el número de cédula debiendo constar correctamente el número 1851029734; así como también se ha hecho constar la fecha del evento realizada del 25 al 27 de agosto, siendo lo correcto del 24 al 27 de agosto de 2023;
- Que con Resolución de Concejo RC-187-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, resuelve: “Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema, con cedula de identidad: 1851029734, al haber obtenido en la prueba de 3000 metros planos, en los X Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo, realizados del 24 al 27 de agosto de 2023, en la ciudad de Riobamba; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 809 de fecha 19 de agosto de 2024, por un valor de USD 900,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 3, y 5, de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos”;
- Que con oficio PS-24-3314 del 27 de noviembre de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal señala lo siguiente: “Solicitud N° 0873216, con Fw.- 65183, de fecha 5 de noviembre del 2024, suscrita por la señorita Alison Guamán Tisalema; quien manifiesta lo siguiente: "En la solicitud presentada para que se otorgue el incentivo deportivo a Alison Guamán Tisalema con CC.- 1851029734, se ha solicitado realizar un alcance la solicitud 0843433 por cuanto ha existido un error en la fecha de presentación 29 de abril de 2023, debiendo ser el 29 de abril de 2024, así mismo ha existido un error en el número de la cédula de ciudadanía debiendo constar correctamente el número 1851029734, por otro lado se ha hecho constar la fecha realizado el 25 al 27 de agosto, siendo lo correcto realizada el 24 al 27 de agosto 2023...".- Ante lo expuesto, esta Procuraduría Síndica, una vez que la señorita Alison Guamán Tisalema, ha realizado el alcance a la solicitud No.- 0843433, subsanando la fecha correcta que es del 24 al 27 de agosto del 2023; nos permitimos manifestar que, no procede corrección alguna, ya que la fecha correcta, concuerda con las fechas constantes en el criterio jurídico, emitido con oficio No.- PS-24-2550, del 13 de septiembre del 2024.”
- Que con oficio DESD-2024-3377 del 09 de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo; señala: “Una vez que Procuraduría Síndica indicara mediante





oficio PS-24-3314 dirigido a la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportiva, han sido subsanadas las observaciones realizadas por Pre-Intervención, me permito remitir todo el expediente de la deportista Alison Guamán con el propósito que se corrija las observaciones realizadas por la Jefatura de Pre - Intervención al oficio SCM-24-1156 del 17 de octubre de 2024 indicadas mediante correo electrónico que se adjunta.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio DESD-2024-3377 (FW 28017).

RESUELVE:

Reformar la Resolución del Concejo Municipal N° RC-187-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, con las observaciones indicadas mediante correo electrónico adjunto al oficio DESD-2024-3377 referente al incentivo deportivo otorgado a la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema, con cedula de identidad: 1851029734, al haber obtenido el primer lugar en la prueba de 3000 metros planos, en los X Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo, realizados del 24 al 27 de agosto de 2023, en la ciudad de Riobamba.

22. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 020-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.08 m², ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja de la parroquia rural Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 5507029266000, la misma que procede la adjudicación forzosa de forma directa a favor del señor Sánchez Cunalata Carlos Ernesto.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: “Debo informar que este trámite se refiere a un cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la parroquia Huachi Grande, frente a la avenida Luis Anibal Granja del cantón Ambato y su adjudicación forzosa que es de forma directa en base a los detalles que se dio a lectura, el expediente cuenta con los informes técnicos habilitantes, el informe jurídico favorable emitido por Procuraduría Síndica respecto a esta adjudicación forzosa, de la misma manera cuenta con la revisión minuciosa y la aprobación unánime de los miembros de la Comisión, por lo tanto, en base a esto, mociono que se apruebe el informe N° 020 con cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.08 m², ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja de la parroquia rural Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 5507029266000, la misma que procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor del señor Sánchez Cunalata Carlos Ernesto”; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Registramos señora Presidenta 12 votos a favor, más su voto a favor, 13 votos a favor, la ausencia de





la ingeniería Eliana Rivera, el Concejo Municipal conoce y aprueba el contenido del punto número 22”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-243-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo





descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
- Que el artículo 423 *ibidem*, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- “Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos





no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...);

- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...); y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...);
- Que mediante solicitud N° 0749891 de FW 22611, de fecha 12 de abril de 2023, el señor Sánchez Cunalata Carlos Ernesto solicita la enajenación de faja municipal que se encuentra al frente de su terreno ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja;
- Que con oficio DP-DV-24-1097 de fecha 8 de enero de 2024 la Dirección de Planificación señala: Amparados en la base legal, se CERTIFICA que el presente trámite NO SE OPONE A LA PLANIFICACION CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050" Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral con oficio N° DCA-VC-23-862 de fecha 28 de noviembre de 2023, informa:

Trámite: FW. 22611-23
Oficio de Planificación: PS-23-2574





Propietario:	Gobierno	Autónomo	Descentralizado
	Municipalidad De Ambato		
CIU:	98421		
Clave Catastral:	5507029266000		
Parroquia:	HUACHI GRANDE		
Dirección:	AV. LUIS ANÍBAL GRANJA		
Área terreno:	92.08 m2		
Valor m2 de terreno (USD/m2):	37.860339		
Avalúo terreno a rematar:	3,486.18 USD		
Clave catastral lote colindante:	5507029015000		
Beneficiario:	SÁNCHEZ CUNALATA CARLOS ERNESTO		
CIU:	345588		

En lo relacionado a los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

GENERALES SEGÚN CATASTRO

- NORTE: Con Av. Anibal Granja en 12.23m
- SUR: Calle Luis Humberto Salgado en 9,48m
- ESTE: Con Parrales Florentino y Analuisa Gloria en 107,09m
- OESTE: Con Salvador Wilson en 106.00m

ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL:

- NORTE: Con Av. Anibal Granja en 12.23m
- SUR: Con Sánchez Carlos Ernesto en 13,70m
- ESTE: Con Parrales Florentino en 3,71m
- OESTE: GAD Municipalidad de Ambato en 9,27m

- Que con oficio N° OPM-FISC-23-3879 con fecha de elaboración 20 de septiembre de 2023, la Dirección de Obras Públicas señala que: "NO se encuentra considerado ningún proyecto a ejecutarse que haya sido planificado por parte de la Unidad de Fiscalización y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas dentro de la Av. Luis Anibal Granja.";
- Que mediante oficio N° DAD-ACB-24-0412 del 15 de abril de 2024, la Jefatura de Administración y Control de Bienes informa lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en la dirección indicada, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; (...).";
- Que con oficio PS-24-2207 de fecha 26 de agosto de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal, el mismo que en su parte pertinente señala: "(...) al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica, emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**, respecto a la adjudicación forzosa a favor del señor Sánchez Cunalata Carlos Ernesto, el mismo que procede de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "(...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad del señor antes mencionado. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en la Av. Luis Anibal Granja de la parroquia rural Huachi Grande, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, de la superficie de 92.08m2, conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo





siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 92.08m², ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja de la parroquia rural Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación forzosa directa a favor del señor Sánchez Cunalata Carlos Ernesto, por ser el único colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales, disponiendo además al señor peticionario, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- • Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre del señor Sánchez Cunalata Carlos Ernesto, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos”;

- Que la Dirección Financiera con oficio DF-PRE-I-23-288, de fecha 21 de diciembre de 2023, informa: "(...) Con los antecedentes expuestos, considerando la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial donde se determina el área, ubicación y linderos del predio en mención; y, en base a la información remitida por las dependencias técnicas municipales, en cumplimiento al artículo 5 literal d) de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales", la Dirección Financiera informa que, la faja de terreno municipal ubicada en la parroquia Huachi Grande, cantón Ambato, con clave catastral 5507029266000 y área de terreno de 92.08m², al momento no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente.”;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 020-2024 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.08 m², ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja de la parroquia rural Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 5507029266000, la misma que procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor del señor Sánchez Cunalata Carlos Ernesto.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del informe 020-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 22611).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.08 m², ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja de la parroquia rural Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 5507029266000, la misma que procede la adjudicación forzosa de forma directa a favor del señor Sánchez Cunalata Carlos Ernesto.

23. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 021-2024 de la Comisión de Propiedad, y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.09 m², ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con





clave catastral N°. 5601026041000, la misma que procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor de la señora Myrian Elizabeth Camino Hidalgo.

Interviene el concejal Diego Proaño y expresa: *“De igual manera, esto se refiere a un trámite de cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de clave catastral 5601026041000 de la superficie 92.09 m2, ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua y su adjudicación forzosa que es de forma directa con los datos que se había mencionado en el documento, el expediente cuenta con el informe técnico habilitante e informe jurídico favorable emitido por Procuraduría Síndica respecto a la adjudicación forzosa a favor de la señora Miriam Elizabeth Camino Hidalgo, la misma que procede de forma directa, también se cuenta con la revisión minuciosa y aprobación unánime de los miembros de la Comisión, en este sentido, señora Presidente mociono se apruebe el informe 021 con cambio de categoría de bien de dominio público a dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.09 m2, ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, clave catastral N°. 5601026041000, la misma que procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor de la señora Myrian Elizabeth Camino Hidalgo; moción que tiene el apoyo correspondiente.*

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Registramos 12 votos a favor, la ausencia de la ingeniería Eliana Rivera, más su voto, con 13 votos a favor se aprueba la moción presentada por el economista Diego Proaño correspondiente al punto número 23”.*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-244-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos*





- descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
 - Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
 - Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
 - Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
 - Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
 - Que el artículo 423 *ibídem*, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
 - Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia. - Los concejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
 - Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de





dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- “Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: “DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de





bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);

- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";
- Que mediante solicitud N° 0773499 de FW 58130, de fecha 06 de septiembre de 2023, la señora Myrian Elizabeth Camino Hidalgo solicita la enajenación de faja municipal que colinda con su predio que se encuentra ubicado en las calles Av. Héctor Tacoamán con clave catastral 5601026022000 a través del remate o la formalidad que sea procedente del caso;
- Que con oficio DP-DV-24-040 de fecha 22 de enero de 2024 la Dirección de Planificación señala en su parte pertinente: "Amparados en lo expuesto y al artículo 481 del COOTAD, se CERTIFICA que el presente trámite NO SE OPONE A LA PLANIFICACION CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050" Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral con oficio N° DCA-VC-24-224 de fecha 27 de marzo de 2024, informa:

Trámite:	FW. 58130-23
Oficio de Jurídico:	PS-24-0327
Oficio de Planificación:	DP-DV-24-040
Propietario:	Gobierno Autónimo Descentralizado Municipalidad De Ambato
CIU:	98421
Clave Catastral:	5601026041000
Parroquia:	IZAMBA
Dirección:	CALLES REYES NARANJO
Área terreno:	92.09 m ²
Valor m ² de terreno:	59.8583 USD/m ²
Avalúo terreno a adjudicar:	5,510.56 USD
Clave catastral lote colindante:	5601026022000
Beneficiario:	CAMINO HIDALGO MYRIAN ELIZABETH
CIU:	483156

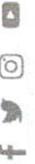
En lo relacionado a los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

GENERALES SEGÚN CATASTRO

NORTE: Calle Eduardo Reyes Naranjo (9.02m)
 SUR: Av. Mentor Tacoamán (8.55m)
 ESTE: Tacoamán Tarcila, Ocaña Roberto (73.33m)
 OESTE: Área no definida, Hidalgo Mayra, Hidalgo Marcelo (74.43m)

ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL:

NORTE: Calle Eduardo Reyes Naranjo (9.02m)
 SUR: Sra. Camino Hidalgo Myrian Elizabeth (9.14m)
 ESTE: Sra. Tacoamán Acurio Tarcila Eugenia (9.52m)
 OESTE: Área no definida (10.91m)





- Que con oficio N° OPM-FISC-24-1832 del 25 de abril de 2024, la Dirección de Obras Públicas señala que: "el Departamento de Obras Públicas del GADMA, no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en esta faja municipal de Clave catastral 5601026041000 con un área de 92.09m2.";
- Que mediante oficio N° DAD-ACB-24-0644 del 05 de junio de 2024, la Jefatura de Administración y Control de Bienes informa lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en la dirección indicada, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; (...)";
- Que la Dirección Financiera con oficio DF-PRE-I-24-119, de fecha 28 de junio de 2024, informa: "(...) Con los antecedentes expuestos, considerando la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial donde se determina el área, ubicación y linderos del predio en mención; y, en base a la información remitida por las dependencias técnicas municipales, en cumplimiento al artículo 5 literal d) de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales", la Dirección Financiera informa que, la faja de terreno municipal ubicada en la parroquia Izamba, cantón Ambato, con clave catastral 5601026041000 y área de terreno de 92.09m2, al momento no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente.";
- Que con oficio PS-24-22401 de fecha 06 de septiembre de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal, el mismo que en su parte pertinente señala: "(...) al amparo de los preceptos legales enunciados, informes técnicos favorables y análisis realizado, la Procuraduría Síndica, emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**, respecto a la adjudicación forzosa a favor de la señora Myrian Elizabeth Camino Hidalgo, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "(...) Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de la señora peticionaria. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en la Parroquia Rural Izamba, en la calle Eduardo Reyes Naranjo de clave catastral 5601026041000, de la superficie de 92.09m2, conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la Comisión pertinente para su análisis respectivo, quien posteriormente elevará a conocimiento y resolución del seno del Concejo Municipal, lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de clave catastral 5601026041000, de la superficie de 92.09m2, ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia rural Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación forzosa directa a favor de la señora Myrian Elizabeth Camino Hidalgo, por ser la única colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales, disponiendo además a la peticionaria, proceda, una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- • Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de la señora Myrian Elizabeth Camino Hidalgo, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos";



RJ





- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 021-2024 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.09 m², ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 5601026041000, la misma que procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor de la señora Myrian Elizabeth Camino Hidalgo.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del informe 021-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 58130).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 92.09 m², ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 5601026041000, la misma que procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor de la señora Myrian Elizabeth Camino Hidalgo.

24. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle Los Caquis Tramo Comprendido desde la Calle Las Nísolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua". (Ref. Inf. 036-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1245)

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: "En este punto en razón del artículo 46 de la Ordenanza es que realizamos nosotros este procedimiento, ojalá este también no sea observado y quiero yo ahí permitirme consultar si es que hay mocionar el tratamiento, porque hace un momento yo pedí que se abra el debate y dijo que no he mocionado, entonces quisiera consultar si es que mociono o pueden ustedes abrir el tratamiento para primer debate del proyecto de Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle Los Caquis Tramo Comprendido desde la Calle Las Nísolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a la parte pertinente del informe; por Secretaría procede conforme lo requerido y da lectura al objeto, conclusión y recomendación del informe N° 036-2024 de la Comisión de Uso de Suelo.

Interviene la señora Alcaldesa y procede a aperturar el debate; y, al no existir observaciones cierra el debate; además, solicita enviar inmediatamente a la Comisión que corresponda para que siga el proceso legal pertinente.

*Siendo las once horas con treinta y tres minutos sale de la sesión la concejala Carolina Dávila.





Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Solamente que quede claro que no ha habido que mocionar abrir el debate, porque veo que si lo han podido hacer y nada más solicitar que la Secretaría puede enviarnos lo más pronto posible hacia la Comisión para poder dar el tratamiento correspondiente, ya que las personas han estado preguntando por este proceso, porque ya fue enviado desde hace unas semanas hacia la Secretaría y entiendo que se demoraron en colocarlo en el punto del orden del día, nada más es el pedido de la Comisión, gracias"*.

La señora Secretaria dice: *"Señora Presidenta en presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la abogada Carolina Dávila y de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia da por conocido en primer debate el proyecto de Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle Los Caquis Tramo Comprendido desde la Calle Las Níspolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, de conformidad a su disposición, la Secretaría de Concejo procederá en legal y debida forma de acuerdo lo establecido en la ordenanza señora Presidenta"*.

25. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización de propiedad del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa". (Ref. Inf. 012-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con oficio SCM-24-1290)

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *"La Comisión de Ordenamiento Territorial presenta el informe para que se pueda tratar en primer debate esta Ordenanza que regula la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa, por favor solicitaría a la señora Secretaria que se nos dé lectura a la parte pertinente del informe y también se presente el proyecto de Ordenanza para que los compañeros y compañeras puedan debatir en primero, muchas gracias"*.

*Siendo las once horas con treinta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala Carolina Dávila.

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y da lectura al objeto, conclusión y recomendación del informe 012-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

A continuación, la señora Alcaldesa procede a aperturar el debate; y, al no existir observaciones cierra el debate; además, solicita enviar a la Comisión pertinente para que siga el proceso legal pertinente. *nl*

La señora Secretaria menciona: *"El Concejo Municipal en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia, da por conocido en primer debate el proyecto de Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa, predio que está ubicado en la Parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la Secretaría de Concejo conforme a la disposición establecida en la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal, de acuerdo a su disposición señora Presidenta procederá a correr traslado a la Comisión pertinente"*.





26. Tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRIGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233 UBICADO EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA." (Ref. Inf. 033-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1242)

La señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se dé lectura a la parte pertinente del informe.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"En este informe compañeros, espero lo hayan podido haber revisado, existe un error en cuanto al nombre del proyecto de ordenanza, la Secretaría lo consideró y lo colocó adecuadamente en el punto del orden del día, de hecho se me había hecho la consulta si es que se nos devuelve, si es que puede avanzar el informe y eso sí lo agradezco, pero yo he pedido que se trate en esta sesión y que se pueda subsanar los errores tanto en el objeto como en recomendación que dice: Tratar en segundo y definitivo debate la Reforma al Plan Vial de la calle Máximo Rodríguez e intersección con la calle Cueva de los Tayos, este era el primer nombre considerado para esta reforma, luego el nombre fue ampliado a Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez tramo comprendido desde la calle Batallón Jaramijó hasta la coordenada X: 766910.534 Y: 9865014.233 ubicado en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, siendo más específico en cuestión de puntos cardinales, esa sería la aclaración dentro de este proceso para que pueda ser tomado en cuenta tal cual esté el informe dentro del proyecto de ordenanza, con ello señora Alcaldesa podría pasar a lo que usted había dado solicitud de la lectura de la parte pertinente de los informes"*.

La señora Alcaldesa expresa: *"Entendería que ha existido un error de lo que se ha comentado en este espacio, nos gustaría conocer el error de donde nace, por favor, no ha sido clara en esta exposición para que todos podamos conocer"*.

Interviene la concejala María José López y dice: *"Claro señora Alcaldesa, el error es de tipeo en el momento en que se genera el informe, un informe firmado por tres concejales y es por ello que en este momento estamos pidiendo al Concejo que se subsane el error o que no se tome en cuenta esa parte del informe, porque recordemos que los informes no son vinculantes para el pleno de Concejo, sino las decisiones se pueden tomar aquí de forma libre, nada más que el nombre que se ha tomado para el proyecto de ordenanza sea el que consta dentro del proyecto de ordenanza que viene desde la página número 15, en el informe se hace constar el anterior nombre que no está con las coordenadas en donde se indica la intersección con la calle Cueva de los Tayos, que fue parte del inicio de este proceso, es un proceso sumamente largo, el señor Secretario de la Comisión podrá certificar, de hecho creo que lo tienen en escritorio, es uno de los procesos más largos que ha manejado la Comisión y en virtud de también las peticiones ciudadanas, si este Concejo*





considera, se puede tomar en cuenta nada más el nombre, caso contrario que nos puedan hacer la devolución”.

La señora Alcaldesa manifiesta: “Dicho esto, creería que lo correcto sería enviar a la Comisión para que pueda ser corregido y nuevamente devolver a este Concejo Municipal para su decisión, sería la moción”; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Registramos señora Presidenta 12 votos a favor, más su voto a favor señora Presidenta, la ausencia de la ingeniería Eliana Rivera, se aprueba la moción presentada por su autoridad señora Presidenta, en el sentido de que se devuelva el proyecto de Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez tramo comprendido desde la calle Batallón Jaramijó hasta la coordenada X: 766910.534 Y: 9865014.233 ubicado en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a fin de que se rehagan nuevamente los informes técnicos y jurídicos, a fin de que se corrija la observación presentada en este debate”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-245-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado





municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)";
- Que con documento signado con SCM-CERT-208-2024, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que en sesión ordinaria del martes 24 de septiembre de 2024, se trató como noveno punto del Orden del día N° 038-O-2024 en primer debate el proyecto de: "Reforma al Plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez e intersección con la calle Cueva de Los Tayos" ubicado en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, remitido por la Comisión de Uso de Suelo mediante informe 024;
- Que mediante informe N° 033-2024 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Reforma al Plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez e intersección con la calle Cueva de Los Tayos", ubicado en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua";
- Que se adjunta al informe 033-2024 de la Comisión de Uso de Suelo remite el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez tramo comprendido desde la calle Batallón Jaramijó hasta la coordenada X: 766910.534 Y: 9865014.233 ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.";
- Que acepta la moción presentada por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, de que se devuelva el expediente a la Comisión de Uso de Suelo a fin de que se corrija el informe de conformidad al proyecto de Ordenanza remitido;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **17 de diciembre de 2024**, visto el contenido del informe 033-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 46241)

RESUELVE:

Devolver a la comisión de Uso de Suelo el expediente referente al proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez tramo comprendido desde la calle Batallón Jaramijó hasta la coordenada X: 766910.534 Y: 9865014.233 ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua", a fin de que se corrija el informe de conformidad al proyecto de Ordenanza remitido.

Después de la votación, interviene la concejala María José López y dice: "Señora Alcaldesa, nada más pedir que se aclare, porque no son los informes técnicos, ni jurídicos, nada más es el nombre de la ordenanza lo que hay que modificar en el objeto y en la recomendación".

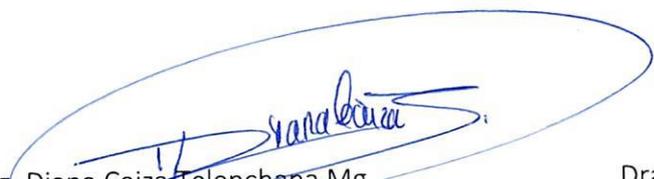




La señora Alcaldesa expresa: *"Se corrija la parte pertinente que ya había mencionado la señorita Presidenta, por favor, desde Secretaría de Concejo Municipal, yo sí le pido mayor atención por favor para que pueda indicar lo que corresponda en las resoluciones de este Concejo Municipal"*.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	16/12/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	17/12/2025

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-015-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 049-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de diciembre de 2024, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal;
- Que los señores concejales licenciado Carlos Ibarra y abogado Moisés Yancha salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión del martes 17 de diciembre de 2024;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de enero de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 049-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 049-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de diciembre de 2024, con el voto salvado de los señores concejales licenciado Carlos Ibarra y abogado Moisés Yancha, por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.** - Ambato, 28 de enero de 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 049-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-01-28
Fecha de aprobación: 2025-01-28

